

DECISIÓN MOTIVADA SOBRE EL ALCANCE Y EXTENSIÓN DE LA NECESIDAD DE CONCEDER TRÁMITE DE AUDIENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA, EN EL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DE LA ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA PROMOCIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL TEATRO, LA DANZA Y EL CIRCO EN ANDALUCÍA.

Se está tramitando una disposición de carácter general que regulará el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción del teatro, la danza y el circo en Andalucía. Dicha norma tiene como destinatarios a personas físicas o jurídicas, privadas, que se pertenezcan al sector profesional de las artes escénicas, comprendido el teatro, la danza y el circo, teniendo como requisito indispensable para poder obtener la condición de beneficiarias, en el caso de personas jurídicas, que dentro del objeto social de la entidad solicitante esté incluida las actividades propias de dicho sector, y en el caso de personas físicas, que éstas se dediquen profesionalmente a las actividades en ese ámbito.

La Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regula en su artículo 45 el procedimiento de elaboración de los reglamentos. De esta forma, el apartado 1.d) del citado artículo, dispone que:

“Cuando una disposición afecte a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía, se le dará audiencia, durante un plazo razonable y no inferior a quince días hábiles, directamente o a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley que la agrupe o la represente y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición. La decisión sobre el procedimiento escogido para dar audiencia a la ciudadanía afectada será debidamente motivada en el expediente por el órgano que acuerde la apertura del trámite de audiencia.

Asimismo, dicha disposición será sometida a información pública durante el plazo indicado anteriormente, debiendo publicarse la iniciativa, al menos, en el Portal de la Junta de Andalucía. La participación de la ciudadanía podrá producirse por cualquier medio admisible en Derecho.”

En aplicación de lo anteriormente expuesto, este Centro Directivo considera necesaria la apertura de un plazo de información pública de 15 días hábiles, para facilitar la participación de la ciudadanía y de un trámite de audiencia a las entidades representativas del sector al que va dirigido la norma, que se relacionan, ofreciendo la posibilidad de presentar alegaciones que garanticen un mayor acierto en la confección final del texto que pretende aprobarse.

Las organizaciones reconocidas por la ley, cuyos fines guardan relación directa con el objeto de la disposición, a las que se propone dar trámite de audiencia son:

- La Academia de las Artes Escénicas de Andalucía.
- ADEA. Asociación de distribución escénica andaluza.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	19/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm9ZAC8WB5D36T47S4NBG9XXF3F	PÁG. 1/2	

- TIJA (Asociación de Profesionales de las Artes Escénicas para la Infancia y la Juventud de Andalucía).
- PAD. Asociación Andaluza de Profesionales de la Danza.
- ACA. Asociación de Circo de Andalucía.
- ADA. Asociación de Directoras de Artes Escénicas de Andalucía.

EL SECRETARIO GENERAL DE INNOVACIÓN CULTURAL Y MUSEOS

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	19/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm9ZAC8WB5D36T47S4NBG9XXF3F	PÁG. 2/2	